



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREYNTA Y OCHO.

En la villa de Trujillo a veinte y tres de  
 Diciembre de mil y seiscientos y treynte y ocho  
 años. Yo el Licenciado Juan de Torres y Guzmán  
 Oydor de esta Real Audiencia de Lima, por  
 mandado de su Señoría, he visto y leído  
 el Real Cédula de su Magestad de diez y siete  
 de Mayo de mil y seiscientos y treynte y ocho  
 años, en la qual se manda a los señores  
 oidores de esta Real Audiencia de Lima, que  
 se acuerde y disponga lo que fuere necesario  
 para el cumplimiento de lo que en dicha  
 Real Cédula se contiene, y para el efecto  
 de lo que en ella se manda, se acuerde y  
 disponga lo que fuere necesario, y para el  
 cumplimiento de lo que en ella se manda,  
 se acuerde y disponga lo que fuere necesario,  
 y para el cumplimiento de lo que en ella  
 se manda, se acuerde y disponga lo que  
 fuere necesario, y para el cumplimiento  
 de lo que en ella se manda, se acuerde  
 y disponga lo que fuere necesario.

Yo el Licenciado Juan de Torres y Guzmán  
 Oydor de esta Real Audiencia de Lima, por  
 mandado de su Señoría, he visto y leído  
 el Real Cédula de su Magestad de diez y siete  
 de Mayo de mil y seiscientos y treynte y ocho  
 años, en la qual se manda a los señores  
 oidores de esta Real Audiencia de Lima, que  
 se acuerde y disponga lo que fuere necesario  
 para el cumplimiento de lo que en dicha  
 Real Cédula se contiene, y para el efecto  
 de lo que en ella se manda, se acuerde y  
 disponga lo que fuere necesario, y para el  
 cumplimiento de lo que en ella se manda,  
 se acuerde y disponga lo que fuere necesario,  
 y para el cumplimiento de lo que en ella  
 se manda, se acuerde y disponga lo que  
 fuere necesario, y para el cumplimiento  
 de lo que en ella se manda, se acuerde  
 y disponga lo que fuere necesario.

Yo el Licenciado Juan de Torres y Guzmán  
 Oydor de esta Real Audiencia de Lima, por  
 mandado de su Señoría, he visto y leído  
 el Real Cédula de su Magestad de diez y siete  
 de Mayo de mil y seiscientos y treynte y ocho  
 años, en la qual se manda a los señores  
 oidores de esta Real Audiencia de Lima, que  
 se acuerde y disponga lo que fuere necesario  
 para el cumplimiento de lo que en dicha  
 Real Cédula se contiene, y para el efecto  
 de lo que en ella se manda, se acuerde y  
 disponga lo que fuere necesario, y para el  
 cumplimiento de lo que en ella se manda,  
 se acuerde y disponga lo que fuere necesario,  
 y para el cumplimiento de lo que en ella  
 se manda, se acuerde y disponga lo que  
 fuere necesario, y para el cumplimiento  
 de lo que en ella se manda, se acuerde  
 y disponga lo que fuere necesario.

Yo el Licenciado Juan de Torres y Guzmán  
 Oydor de esta Real Audiencia de Lima, por  
 mandado de su Señoría, he visto y leído  
 el Real Cédula de su Magestad de diez y siete  
 de Mayo de mil y seiscientos y treynte y ocho  
 años, en la qual se manda a los señores  
 oidores de esta Real Audiencia de Lima, que  
 se acuerde y disponga lo que fuere necesario  
 para el cumplimiento de lo que en dicha  
 Real Cédula se contiene, y para el efecto  
 de lo que en ella se manda, se acuerde y  
 disponga lo que fuere necesario, y para el  
 cumplimiento de lo que en ella se manda,  
 se acuerde y disponga lo que fuere necesario,  
 y para el cumplimiento de lo que en ella  
 se manda, se acuerde y disponga lo que  
 fuere necesario, y para el cumplimiento  
 de lo que en ella se manda, se acuerde  
 y disponga lo que fuere necesario.

Yo el Licenciado Juan de Torres y Guzmán  
 Oydor de esta Real Audiencia de Lima, por  
 mandado de su Señoría, he visto y leído  
 el Real Cédula de su Magestad de diez y siete  
 de Mayo de mil y seiscientos y treynte y ocho  
 años, en la qual se manda a los señores  
 oidores de esta Real Audiencia de Lima, que  
 se acuerde y disponga lo que fuere necesario  
 para el cumplimiento de lo que en dicha  
 Real Cédula se contiene, y para el efecto  
 de lo que en ella se manda, se acuerde y  
 disponga lo que fuere necesario, y para el  
 cumplimiento de lo que en ella se manda,  
 se acuerde y disponga lo que fuere necesario,  
 y para el cumplimiento de lo que en ella  
 se manda, se acuerde y disponga lo que  
 fuere necesario, y para el cumplimiento  
 de lo que en ella se manda, se acuerde  
 y disponga lo que fuere necesario.

